



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 1158

Presente.

En sesión celebrada en fecha diez de julio en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de julio de dos mil trece.-----
----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para que se instrumente la circular correspondiente a fin de dar mayor difusión entre los Juzgados del Estado, por lo que hace a la materia penal, al convenio de colaboración y coordinación institucional celebrado por el Titular del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del Estado con la "Fundación Telmex", A.C., relacionado a la tramitación y otorgamiento de fianzas en beneficio de personas de bajos recursos, y asimismo, reiterar el cumplimiento de las formalidades respectivas previo a hacer efectivas dichas fianzas; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.-----

----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial y para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- III.- Que con fecha doce de diciembre de dos mil once, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado por el ingeniero Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado y funcionarios que lo asisten, y el Poder Judicial del Estado, representado por el licenciado Alejandro Etienne Llano, en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, celebraron con la "Fundación Telmex", A.C., representada por el licenciado Héctor Slim Seade, un convenio de colaboración y coordinación institucional, cuyo objeto es la colaboración entre las partes firmantes para la tramitación y otorgamiento de fianzas judiciales por parte de la "Fundación Telmex", A.C., a personas de bajos recursos económicos, primodelincuentes, que se encuentren

privadas de su libertad en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas y que tengan derecho a la libertad provisional bajo caución o a la condena condicional, derivados todos de presunta comisión de un delito no grave. Lo anterior, bajo los lineamientos para la formulación de propuestas, seguimiento de beneficiarios, criterios de selección y para el otorgamiento de fianzas, previstos en el citado convenio de colaboración. Asimismo, estableció, entre otros compromisos por parte del Poder Judicial del Estado, comunicar a través de los medios institucionales, las bases de dicho convenio, a los diversos Juzgados Penales del Estado de Tamaulipas.-----

----- **IV.-** Que el mencionado convenio de colaboración y coordinación institucional, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 148, de fecha trece de diciembre de dos mil once, no obstante, conforme al mismo convenio, este Consejo de la Judicatura ha estimado conveniente instrumentar la circular correspondiente para dar mayor difusión específicamente entre los titulares de los Juzgados del Estado, por lo que hace a la materia penal, los compromisos asumidos por el Poder Judicial del Estado, para su debida observancia y cumplimiento. En ese tenor, con independencia de la consulta que pueda hacerse a través del Periódico Oficial del Estado, dicho convenio estará disponible además en la página Web del Poder Judicial.-----

----- A ese respecto, la cláusula Octava del convenio de colaboración y coordinación institucional, en lo conducente, dispone a cargo del Poder Judicial del Estado, las siguientes obligaciones:-----

“OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las Partes se obligan a colaborar de acuerdo a su competencia y funciones en los siguientes términos:

I. “LA FUNDACIÓN”...

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”...

III. “EL PODER JUDICIAL” se compromete a través de sus Juzgados Penales a:

1. Recibir las Pólizas de Garantía elaboradas por Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, originadas en el Programa de Fianzas Sociales “TELMEZ-REINTEGRA”, que se refieran a los beneficios de Libertad Provisional Bajo Caución o de la Condena Condicional, sin necesidad de ratificación por comparecencia posterior, esto en virtud de la relevancia e impacto social que tiene el programa.

2. Si el estado del proceso penal lo permite, “EL PODER JUDICIAL” se compromete a facilitar la entrega de pólizas originales, a través de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública o de la Subsecretaría de Reinserción Social, ambas del Estado de Tamaulipas.

3. Notificar, en el domicilio legal de la institución afianzadora, el incumplimiento procesal de los beneficiados, ordenando, en el mayor plazo que permita la ley, su presentación en el juzgado que corresponda así como notificar de forma simultánea, para su conocimiento, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de las autoridades designadas y señaladas en la CLÁUSULA TERCERA en el domicilio de éstas, con objeto de que las mismas se aboquen a la localización y presentación de los beneficiados.
(Se añadió énfasis)

4. Comunicar a través de los medios institucionales las bases del presente instrumento, a los diversos Juzgados Penales del Estado de Tamaulipas.”

----- **V.-** En ese mismo tenor, deberá reiterarse a los titulares de los Juzgados por lo que hace a la materia penal y hacer hincapié en que,



previamente a disponer la revocación de las fianzas que ante ellos se otorguen y hacer efectivo su monto, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones asumidas por el fiado, se observen las formalidades legales previstas para ese efecto, disponiendo los requerimientos necesarios por conducto del fiador; y especialmente, para que, en torno a las fianzas otorgadas en los términos del convenio de colaboración celebrado con la "Fundación Telmex", A.C., notifiquen en el domicilio legal de la institución afianzadora, el incumplimiento procesal de los beneficiados, ordenando, en el mayor plazo que permita la ley, su presentación en el juzgado que corresponda, así como notificar de forma simultánea, para su conocimiento, al Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas y de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, en el domicilio de éstas, con objeto de que las mismas se aboquen a la localización y presentación de los beneficiados.

----- Es por todo lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----

----- **Primero.**- Se acuerda difundir el convenio de colaboración y coordinación institucional, de fecha doce de diciembre de dos mil once, celebrado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Poder Judicial del Estado, con la "Fundación Telmex", A.C., para la tramitación y otorgamiento de fianzas por parte de la "Fundación Telmex", A.C., a personas de bajos recursos económicos, primodelincuentes, que se encuentren privadas de su libertad en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas y que tengan derecho a la libertad provisional bajo caución o a la condena condicional, derivados todos de presunta comisión de un delito no grave.

----- **Segundo.**- Se instruye a los titulares de los Juzgados del Estado, por lo que hace a la materia penal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Poder Judicial del Estado en el señalado convenio de colaboración y coordinación institucional.

----- **Tercero.**- A ese respecto, los Jueces del Estado, previamente a disponer la revocación de las fianzas que ante ellos se otorguen y hacer efectivo su monto, ello, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones asumidas por el fiado, deberán observar las formalidades legales previstas para ese efecto, disponiendo los requerimientos necesarios por conducto del fiador.

----- Asimismo, tratándose de fianzas otorgadas en los términos del convenio de colaboración celebrado con la "Fundación Telmex", A.C., deberán notificar en el domicilio legal de la institución afianzadora, el incumplimiento procesal de los beneficiados, ordenando, en el mayor plazo que permita la ley, su presentación en el juzgado que corresponda, así como notificar de forma simultánea, para su conocimiento, al Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas y de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, con objeto de que las mismas se aboquen a la localización y presentación de los beneficiados.

----- **Cuarto.**- Por tanto, para su observancia y cumplimiento, instrúmétense la circular correspondiente, publíquese asimismo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y en la página Web del Supremo Tribunal de Justicia; y por este medio, publíquese el contenido íntegro del convenio de colaboración y coordinación institucional al que se refiere el presente acuerdo.

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado

Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe.". **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 11 de julio de 2013
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS